

CONSTANCIA: Medellín. Veinticuatro de junio de dos mil veintiuno. Señor Juez, le informo que con ocasión a lo señalado por EPS SANITAS, me comuniqué vía telefónica con la señora MARIA ISABEL ARROYAVE YEPES, quien me manifestó que el día de ayer el especialista tratante de su hijo, ante la imposibilidad de la consecución del medicamento que le había sido prescrito anteriormente, cambió la fórmula médica y ordenó por un período de un mes un nuevo medicamento en favor de José Daniel Hernández Arroyave. La mencionada señora me manifestó estar de acuerdo con la prescripción dada por el especialista tratante y me señaló que era válido cerrar el presente incidente. A Despacho para lo que considere pertinente.



Elizabeth Cuartas Naranjo
Oficia Mayor



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05 001 40 03 006 2006-00539 00
Proceso	Incidente de Desacato
Incidentista	María Isabel Arroyave Yepes, en representación de su hijo José Daniel Hernández Arroyave
Incidentado	EPS Sanitas
Asunto	Cierra incidente de desacato
Interlocutorio	No. 360

De conformidad con la constancia que antecede, toda vez que se pudo corroborar con la incidentista que se prescribió por parte del médico tratante un nuevo medicamento en favor de JOSE DANIEL HERNANDEZ ARROYAVE, en tanto, el AMINOACIDO RAMIFICADO BCCA no se está comercializando en Colombia; y como quiera que no se verifica incumplimiento frente al suministro del nuevo medicamento prescrito, ni negación de algún servicio médico que haga parte del tratamiento integral que se derive de la patología padecida por JOSE DANIEL, considera el Despacho que es procedente ordenar el cierre del presente incidente de desacato.

Así las cosas, el Juzgado SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD,

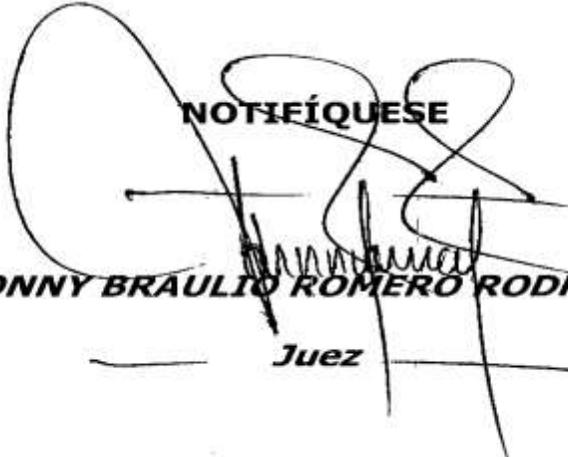
RESUELVE:

PRIMERO: No dar apertura y ordenar el cierre del incidente de desacato solicitado por la señora **MARIA ISABEL ARROYAVE YEPES** en representación de su hijo **JOSE DANIEL HERNANDEZARROYAVE**, en contra de la **EPS SANITAS**.

SEGUNDO: Comuníquese a las partes el contenido del presente auto por el medio más expedito posible.

TERCERO: Archívese el presente incidente de desacato una vez cumplido lo anterior.

NOTIFIQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

2

Firmado Por:

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2b5b0b4221ac417c51f24923084d4e597c29fb0124da195d54db99fdae2e661**
Documento generado en 25/06/2021 11:56:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>